



CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA LA APERTURA Y EJECUCIÓN DE LAS FUNCIONES DE VENTANILLA DE ATENCIÓN AUTORIZADA DE LOS PROGRAMAS EN CONCURRENCIA DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN (SAGARPA), PARA EL PERÍODO DEL 12 DE ABRIL DEL 2013 AL 31 DE MARZO DEL 2014, QUE CELEBRÁN POR UNA PARTE EL COMITÉ TÉCNICO ESTATAL DEL FIDEICOMISO DE ALIANZA PARA EL CAMPO EN EL ESTADO DE JALISCO (FACEJ), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. ING. HÉCTOR PADILLA GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE SUPLENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL CTE DEL FACEJ"; Y POR LA OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. GERARDO GODOY JIMENEZ, ING. RUBÉN QUIRARTE SANDOVAL, LCP. CARLOS JESÚS GÓMEZ MORA Y PROFA. MARGARITA MORA SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO, SÍNDICO Y ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL Y, A QUIENES PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO"; Y CONJUNTAMENTE "LAS PARTES" QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**ANTECEDENTES**

I.- Con fecha 11 de febrero del 2013, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación SAGARPA, aplicables para el ejercicio 2013.

II.- Así mismo, en el artículo 4 de las citadas Reglas de Operación se establece que para efectos de acceder a dichos programas se llevará a cabo la apertura de Ventanillas Municipales de atención autorizada, siendo estas el "Lugar donde deben entregarse las solicitudes para obtener los apoyos de los Programas y Componentes que administra la Secretaría (SAGARPA), Entidades Federativas y Municipios".

III.- De igual manera, el mismo Ordenamiento Legal en cita en su artículo 65 fracción VII, otorga la facultad a la Unidad Responsable para autorizar las Ventanillas Municipales y determinar o modificar los periodos y fechas de apertura y cierre de las mismas, así mismo el artículo 68 fracción I del mismo Ordenamiento, establece que la Unidad Responsable en coordinación con la Instancia Ejecutora llevará a cabo el proceso de instalación, ubicación, y fechas de apertura y cierre de ventanillas, lo cual deberá ser aprobado y acordado por el CTE DEL FACEJ.

IV.- En cumplimiento a lo anterior mediante acuerdo 009/13 de fecha 26 de marzo del 2013, en Sesión Ordinaria del Comité Técnico Estatal de FACEJ, se aprobó la apertura de Ventanillas de atención en el Municipio en turno para atención y tramitación de solicitudes de personas físicas y morales interesadas en los apoyos de los programas de la SAGARPA, y en el cual se estableció un periodo del 15 al 22 de abril del 2013.

**DECLARACIONES**

I.- DECLARA "EL CTE DEL FACEJ"

I.I.- Que es la instancia responsable de coordinar la operación de los recursos económicos asignados a los Programas y Componentes en Concurrencia 2013.

I.II.- Que para resolver todo lo relativo a la administración del patrimonio fideicomitido; determinar la forma en que se dará cumplimiento a los fines de dicho contrato; el destino de los bienes fideicomitidos y sus rendimientos; la forma y términos en que se desarrollarán las actividades que se realizan a través de este Fideicomiso y cualquier otro asunto relacionado al mismo, con fundamento en el tercer párrafo del artículo 80 de la Ley de Instituciones de Crédito, se constituyó el "Comité Técnico Estatal del Fideicomiso de la Alianza para el Campo en el Estado de Jalisco (FACEJ), al que se le confieren plenas facultades de decisión, sin más limitación que la de sujetarse a las estipulaciones del citado contrato.

I.III.- Que el C Ing. Héctor Padilla Gutiérrez, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, en su carácter de Presidente Suplente del Comité Técnico Estatal del Fideicomiso de Alianza para el Campo en el Estado de Jalisco (FACEJ), como se acredita con la documentación que se exhibe en este momento, mismo que se anexa al presente Convenio.

I.IV.- Que para los efectos del presente instrumento, señala tener su domicilio en Avenida Ignacio L. Vallarta, número 1440, Sótano, Colonia Americana, Código Postal 44160, en Guadalajara, Jalisco.

**II. DECLARA "EL MUNICIPIO":**

II.I.- Que el Municipio libre, es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; y que tiene personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y los diversos arábigos 1, 2, 3, 4, 10, 37 y 38 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II.II.- Que sus representantes se encuentran facultados para suscribir el presente convenio y para contraer las obligaciones que se señalan en su parte clausular, de conformidad con la fracción II incisos b) y c), del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 Fracción III en su párrafo doce de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 38 fracción I, 47, 48, 52 y 53 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II.III.- Que para los efectos del presente instrumento, señala tener su domicilio en el Palacio Municipal, ubicado en República # 2, en Ixtlahuacán del Río Jalisco.

**III.- DECLARAN "LAS PARTES":**

III.I.- Que por así convenir a sus intereses, han acordado celebrar el presente convenio, cuyo objeto se describe en la CLÁUSULA PRIMERA, del mismo.

III.II.- Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 26, 90 Y 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9°, 26 Y 35 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9°, 33, 34 y 35 de la Ley de Planeación; 4,5,6,7,8 y 23 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, 2° inciso C y 34 fracciones I, II, V, VII, VIII, XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; Artículos 1, 46, 50 fracción XXIII, 73 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 1, 5 fracción II, 6, 7, fracción I, 12 fracción VIII y 20 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; artículos 3 fracciones IV y VI; 4 fracciones III y VI, 22, 72 y 73 de la Ley de Planeación para el Estado de Jalisco y sus Municipios, 1, 3, 5, 8, 11 fracción IV, 15, 19, 21, 22 fracción II, V y 23 fracción VII de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Jalisco; así como las disposiciones aplicables en las Reglas de Operación de los Programas de la SAGARPA Publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de febrero de 2013.

III.III.- Que para la correcta interpretación y aplicación del presente Convenio, resultarán aplicables los siguientes conceptos:

- a. **CADER.-** Centro de Apoyo al Desarrollo Rural.
- b. **CTE DEL FACEJ.-** Comité Técnico Estatal del Fideicomiso de la Alianza para el Campo en el Estado de Jalisco.
- c. **FACEJ.-** Fideicomiso de la Alianza para el Campo en el Estado de Jalisco.
- d. **LAS PARTES.-** Conjuntamente CTE DEL FACEJ y MUNICIPIO.
- e. **MUNICIPIO.-** Ixtlahuacán del Río Jalisco.
- f. **REGLAS DE OPERACIÓN.-** Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.
- g. **SAGARPA.-** Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.
- h. **VENTANILLA DE ATENCIÓN AUTORIZADA.-** Lugar donde se presentaron las solicitudes para acceder a los apoyos de los programas de la SAGARPA.

III.IV.- Que para la firma del presente Convenio, manifiestan "LAS PARTES" tener plenamente acreditada y reconocida su personalidad y capacidad, con la que cada una comparece a la firma del presente instrumento jurídico, señalando que no existe error, dolo, lesión, presión, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidar el presente instrumento legal y expresan que es su voluntad suscribir el presente convenio, en los términos y condiciones que se señalan en las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- DEL OBJETO.-** El objeto del presente Convenio es establecer las bases y procedimientos de coordinación y colaboración, así como, conjuntar acciones y recursos para la apertura y ejecución de las funciones de una Ventanilla Autorizada para atención y tramitación de solicitudes de personas físicas y morales interesadas en la obtención de los apoyos de los Programas en Concurrencia que contempla la SAGARPA, por el periodo del ejercicio presupuestal 2013, misma que será autorizada en el H. Ayuntamiento del Municipio de Ixtlahuacán del Río, Jalisco. Para ello, ambas PARTES acuerdan que será el "CTE DEL FACEJ" quien reglamentará las funciones que para tal efecto desempeñe "EL MUNICIPIO", de acuerdo a las bases definidas en este Convenio y lo establecido en las Reglas de Operación.

**SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.-** Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la CLÁUSULA anterior, "EL MUNICIPIO" se obliga ante el "CTE DEL FACEJ" a realizar las acciones que se describen a continuación, así como a aportar bajo su estricta responsabilidad y cubriendo enteramente los gastos y costos que se generen, lo siguiente:

- I.- Una oficina con espacio suficiente y de fácil acceso para la atención a productores, con todo el mobiliario y equipo de oficina (hojas de papel, bolígrafos, marcadores, carpetas o folders, sobres manila, entre otros), que resulten necesario para dar la atención y llevar a cabo el cierre del ejercicio presupuestal 2013.
- II. Al menos un equipo de cómputo con conexión a internet, una impresora, así como sus correspondientes consumibles.
- III. Comisionar al personal que resulte necesario, para realizar la verificación en campo del avance o conclusión de los proyectos, previo al levantamiento de las actas de entrega-recepción respectivas.
- III. Asignar al menos un vehículo, así como, combustible y viáticos que resulten necesarios para llevar a cabo la verificación a los proyectos en campo.
- IV. Fungir como auxiliar del CTE DEL FACEJ en las acciones derivadas del presente instrumento.
- V. Que el personal citado en la fracción anterior, cuente con el perfil requerido por el CTE DEL FACEJ.
- VI. Vigilar el apropiado y correcto desempeño de las funciones del personal asignado.
- VII. Vigilar el correcto cumplimiento de los Programas en Concurrencia de la SAGARPA conforme a lo establecido a las Reglas de Operación, dentro de su Municipio.
- VIII. Realizar y/o vigilar que se realicen las verificaciones necesarias en campo, de los proyectos apoyados antes y una vez que estos se hayan concluido.
- IX. Realizar el Levantamiento de Actas de Verificación y de Entrega- Recepción de proyectos parciales o totalmente terminados de acuerdo a lo pactado y sean requerido por el CTE DEL FACEJ.
- X. Sancionar conforme a derecho corresponda, al personal asignado y que declare en falsedad respecto de la verificación realizada a las obras y proyectos parcial o totalmente terminados.
- XI. Denunciar y dar seguimiento a los posibles actos delictivos o de corrupción cometidos por el personal asignado en ejercicio de sus funciones, y en su caso Imponer las sanciones disciplinarias o correctivas a que se haga acreedor.
- XII. Dar seguimiento y resolver las denuncias o quejas presentadas en contra del personal asignado.
- XIII. Ordenar al personal designado para tal efecto, que se abstenga de levantar el Acta de Entrega-Recepción, sin que la obra esté total o parcialmente terminada, de acuerdo a lo pactado, o bien cuando no se acredite la adquisición de la maquinaria o equipo autorizados, según corresponda.
- XIV. Publicar en la Ventanilla el estado de las solicitudes de apoyo emitidos por el CTE DEL FACEJ.
- XV. Notificar a los beneficiarios las cancelaciones de apoyos.
- XVI. En general llevar a cabo la notificación de cualquier tipo de comunicación en relación a los folios estatales que se encuentren dentro de la circunscripción del Municipio.
- XVII. Brindar al CTE DEL FACEJ la información que se requiera para la atención de las auditorías realizadas.
- XVIII. Abstenerse de realizar proselitismo político con los apoyos de los programas.
- XIX. Coordinarse con los Distritos de Desarrollo Rural y CADER de la SAGARPA para la operación de los Programas en el Municipio.
- XX. Dar seguimiento y continuidad estadística del éxito o fracaso de los proyectos apoyados por los programas.
- XXI. Denunciar a aquellos Beneficiarios cuyo Proyecto haya sido apoyado y no hubieran puesto en marcha u operación.
- XXII. Manejar la información que se genere derivado de las actividades inherentes al objeto de este contrato con sigilo, discreción y confidencialidad.
- XXIII.- Informar al CTE DEL FACEJ cualquier situación o hecho del cual tenga conocimiento, que presuma o evidencie actos delictivos, de corrupción o de cualquier índole, cometidos por el Beneficiario ó personal involucrado en las actividades relacionadas con el objeto de este convenio y que afecten el patrimonio del Fideicomiso, reservándose el CTE DEL FACEJ el derecho a ejercer las acciones administrativas, civiles y/o penales que resulten.

**TERCERA.- OBLIGACIONES DEL "CTE DEL FACEJ".- EL CTE DEL FACEJ, se obliga a:**

- I.- Capacitar y otorgar asesoría técnica al personal designado por el MUNICIPIO para llevar a cabo la verificación en campo del avance o conclusión de los proyectos, y levantamiento de las actas de entrega-recepción respectivas.

**CUARTA.- Serán causas de cancelación del presente instrumento las siguientes:**

- I. El incumplimiento de alguna de las "PARTES" a lo establecido en cualquiera de las cláusulas del presente instrumento.
- II. Las que provengan de caso fortuito o fuerza mayor, que impidan el cumplimiento del presente Convenio.
- III. Las demás que sean previstas por las leyes correspondientes.

Una vez leído y enterados del contenido el presente convenio por las partes, y no existiendo dudas sobre su interpretación y alcances, lo suscriben en 3 (tres) tantos en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 12 de abril del 2013.

POR "CTE DEL FACEJ"


  
C. ING. HECTOR MADILLA GUTIÉRREZ  
PRESIDENTE SUPLENTE DEL CTE DEL FACEJ

POR EL MUNICIPIO

  
C. LIC. GERARDO GODOY JIMÉNEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL

  
C. ING. RUBÉN QUIRARTE SANDOVAL  
SECRETARIO

  
C. PROFA. MARGARITA MORA SÁNCHEZ  
SÍNDICO

  
C. LIC. CARLOS JESÚS GÓMEZ MORA  
ENCARGADO DE LA HDA. MUNICIPAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN DE FECHA 12 DE ABRIL DEL 2013, A TRAVÉS DEL CUAL SE ESTABLECEN LAS BASES Y PROCEDIMIENTOS DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN, ENTRE EL "CTE DEL FACEJ" Y "EL MUNICIPIO", PARA LLEVAR A CABO LA SUPERVISIÓN Y LEVANTAMIENTO DE ACTAS DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS PROYECTOS O ADQUISICIÓN DE LA MAQUINARIA O EQUIPO, DE BENEFICIARIOS DE LOS PROGRAMAS EN CONCURRENCIA 2013, QUE CONTEMPLA LA SAGARPA.